



TERRITORIO ANCESTRAL DEL PUEBLO KISGO AUTORIDAD CULTURAL MAYOR

NIT: 817001202-1

Silvia Cauca

CAMINOS DE LA ARMONIA Y EQUILIBRIO

¡NO HAY PROYECTO MAS Lindo QUE LA VIDA !
¡NO HAY HERRAMIENTA MAS IMPORTANTE QUE EL CONOCIMIENTO !
¡NO HAY ESFUERZO MAS GRANDE QUE EL DE APRENDER !
¡NO HAY CONOCIMIENTO MAS IMPORTE QUE EL DE LA NATURALEZA !
¡NO HAY PEOR ESFUERZO QUE EL QUE NO SE QUIERA HACER !



PUEBLO KISGO 2024



Justicia





SISTEMA DE GOBIERNO PROPIO KISHU

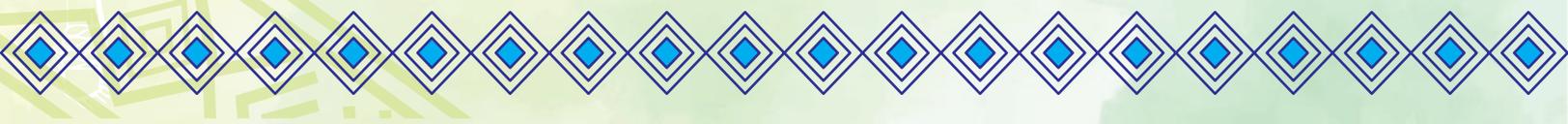
EQUIPO DE PLANEACION Y TERRITORIO

CAMINOS DE ARMONIA Y EQUILIBRIO

**ANALISIS Y PROYECCION PARA EL SEGUIMIENTO, ARTICULACION Y
EXIGENCIA DE DERECHOS EN EL MARCO DEL RELACIONAMIENTO
INSTITUCIONAL**

**PROCESO PLAN SALVAGUARDA Y PIRC
NOVIEMBRE 2026**

**CABILDO INDIGENA DE KISGO 2016
AUTORIDAD CULTURAL MAYOR**





Ángela María Buitrago
Ministra de Justicia y del Derecho

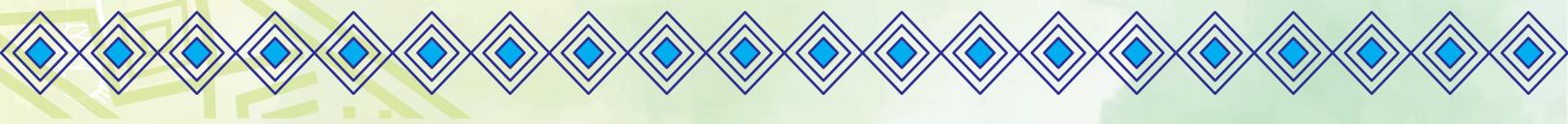
Helen Ortiz Carvajal
Viceministra de Promoción de la Justicia

Constanza García
Directora de justicia formal

Daniela María Vargas Caipa
Coordinadora del grupo de fortalecimiento de la justicia étnica

Fabian Andrés Jiménez Cruz
Profesional de apoyo Ministerio de Justicia y del Derecho

Diego Andrés Tena Gutiérrez
Profesional de apoyo Universidad Nacional de Colombia



CAMINOS DE ARMONIA Y EQUILIBRIO

UBICACIÓN GEOGRÁFICA.

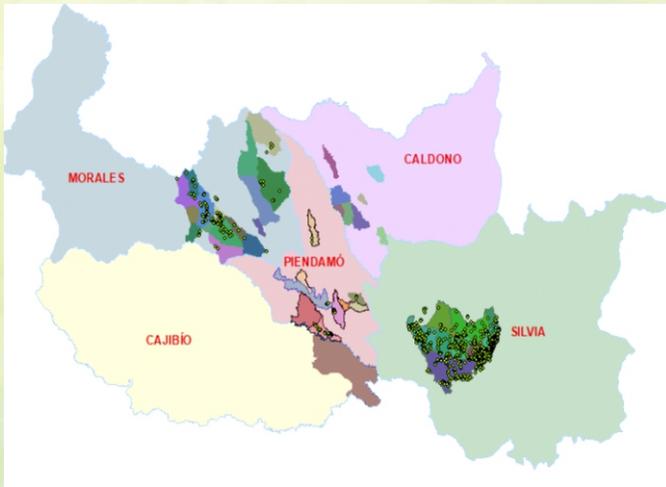
La comunidad del Pueblo Indígena de Kisgo se encuentra ubicado en el Departamento del Cauca y en territorio Colombiano, en espacios de propiedad colectiva de resguardo y también en espacios territoriales; la mayor población se encuentra en el territorio ancestral de los municipios de Silvia, Piendamó, Morales, Cajibío, Caldono y el Tambo; mientras que pequeñas poblaciones dispersas de Kishú mera

se encuentran en los municipios de Timbío, Popayán, Santander de Quilichao, Toribio en el Departamento del Cauca, en el Municipio de Cali en el Departamento del Valle del Cauca; en los municipios de Garzón y Pitalito en el departamento del Huila, en el municipio de Florencia en el departamento del Caquetá y en muchos sitios más de lo ancho y largo del territorio nacional e internacional.



KAMPA WAM PIRISHIPIK

MATOKU KAKUALMAKE



QUIZGÓ - KISGÓ

Territorio indígena ancestral, también reconocido como **resguardo de origen colonial mediante título 1731** y aun **vigente título 408 de 1886**. Originarios del centro oriente del Cauca, asentado mayormente en el municipio de Silvia.

Comunidad indígena ancestralmente reconocida como los indígenas de Quizgó o kisqueños.

Tiene particularidades propias que lo hace diferentes a los demás pueblos, tales como rasgos físicos, usos y costumbres, la forma de trabajar y vivir, formas propias y autónomas de administración y control de la familia, el cabildo y el territorio, su estructura organizativa nuclear de carácter familiar con la ishu kur, con un plan de vida dinámico, vivencial y de tradición oral.

Como pueblo indígena vivió todos los embates de la época de la colonia con sus encomiendas, curatos, provincias, mitas, terrazgos y mestizajes. Y en la república sobrevivió hasta hoy, a toda forma de usurpación, por medio de la ley, la fuerza, la religión y la fe. La educación, los políticos, las JAC, incora, incoder ANT.

Durante mucho tiempo cuando la usurpación de la colonia fue arrasadora, los Kisqueños para no dejarse exterminar se escapaban o se mezclaba compartiendo costumbres de comunidades vecinas, y en muchos casos hubo mezcla entre comuneros de Quizgó con nasas de pueblo nuevo; guambia, Ambaló; campesinos de Usenda; y venideros residentes en Silvia. Pero nunca perdieron su esencia que hoy resurge entre las cenizas como pueblo kishú.

*Ubicado estratégicamente en un territorio biodiverso PIWAM YA ("pensamiento casa del agua")



PROPOSITOS PARA CAMINAR

- Fortalecer los procesos cualitativos de los niños del Pueblo Kishú, relacionando la buena convivencia, y la inclusión social, para la búsqueda de la igualdad y equidad en sociedad, como una forma de dignificar el futuro de la región caucana y el país en instancias venideras.
- Fortalecer las habilidades y capacidades de los jóvenes mediante la orientación integral para el fomento de su proyecto de vida en el marco de las buenas costumbres y las relaciones sociales incluyentes y equitativas en la familia y la sociedad.
- Reorientar las actitudes, comportamientos y costumbres de los adultos como estrategia de prevención y modificación de los patrones culturales negativos que contribuyen a generar espacios de violencia contra la mujer, en contra de las personas con orientación sexual diversa y las personas con habilidades especiales, todo ello como una forma de mejorar el relacionamiento social en igualdad de condiciones desde el ámbito personal familiar y colectivo.
- Identificar, concertar y consolidar en el marco del Sistema de Gobierno Propio los procesos estratégicos para mantener la armonía y equilibrio (prevención) desde el ser con trascendencia a los demás espacios de convivencia.
- Fortalecer los principios y valores comunitarios para la convivencia física y espiritual mediante la estrategia de formación y/o orientación integral
- Sistematizar, documentar las políticas propias para la consolidación del sistema de justicia propia del pueblo de Kisgo conforme a la ley de origen y el derecho mayor que permita materializar un efectivo ejercicio en la comunidad.
- Consolidar de la ruta de atención y su operativización para la prevención y tratamiento de los casos de desarmonía que se presentan en la comunidad.
- Identificar los espacios necesarios para la armonización "resocialización" de los comu-

neros y demás personas que han afectado la armonía y equilibrio, individual, familiar, comunitario o espiritual y coordinación de competencias y/o responsabilidades.

- Concertar los procesos de Tribunal Indígena y Ley de coordinación de competencias en el marco de prevención y atención de desarmonías.

Camino espiritual cultural- EI KISHU ASR M SIK KUR, KAMPA KUTRI MUNASR KATIK



Son nuestros diseños; Incorpora como enfoque transversal y diferencial, todo lo concerniente al conocimiento y practica ancestral, con el propósito fundamental de fortalecer la capacidad de planificación y gestión, lo que permite que se articule la visión del tiempo que viene, con las políticas del Estado, la sociedad civil, el sector privado, la plurietnia, la multiculturalidad de la

nación colombiana, del Territorio Andino y del universo; guiando así la provisión de derechos públicos, la inversión pública y privada, para formalizar y fortalecer la institucionalidad propia, en la capacidad para administrar, proteger el territorio y en la determinación de salvaguardar el pueblo Kishu y sus vecinos, como elementos esenciales para la existencia y permanencia.

El plan determina que proteger y restablecer los derechos vulnerados al pueblo indígena de Kishgó, significa recorrer el camino y el legado, a través del Kishu asr mäsik mera¹; el cual a través de los cinco colores determina los cinco caminos del origen, los

cinco mandatos de permanencia, los cinco colores que visten el universo a través de su relación material -espiritual esencial y los cinco derechos a proteger y salvaguardar, como resultado del proceso caminado.



El color azul: Representa la existencia de la vida, el pueblo y su estructura organizativa y cultural, siendo la identidad del pueblo Kishú el primer derecho y su relación con el agua como dadora de vida.

El color negro: representa el segundo derecho que es la territorialidad; La que posibilita el acceso a la protección colectiva de todas las formas de vida,

siendo el afecto a la tierra: El sustento y abrigo para la vida; Orientando al enfoque territorial como una perspectiva heurística que contempla al territorio como el escenario socialmente construido donde ocurre todo lo social y simbólico; sin embargo, es a la vez natural, espacial, social, cultural, económico, político, e histórico.

El color verde: representa la energía del universo,

¹Representación de la concepción del origen, permanencia y desarrollo del pueblo de Kishgó representado en cinco colores

que da el calor y la esencia vital para generar y fortalecer la vida, en todas sus expresiones; Es el derecho para la protección de la vida, la diversidad del carácter pluralista de la nación y del ejercicio del desarrollo de los derechos sociales y culturales.

El color amarillo: Representa el fuego que da fuerza a la palabra que enciende la acción en la familia, y en la comunidad, siendo la participación, el cuarto

derecho fundamental en este momento del recorrido. Participar en las decisiones para conservar y reforzar las propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez el derecho a participar plenamente, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.



El color blanco: Representa la autodeterminación y la auto valía, el quinto derecho a salvaguardar para reafirmar la gobernabilidad, la autonomía, la autoridad, la familia y la comunidad; Siendo derechos fundamentales de permanencia en el tiempo, en el espacio y la trascendencia en el universo.

La Identidad.

Significa la pertenencia al grupo étnico Kisweño, a una comunidad definida, a una familia conocida y a un conjunto de prácticas, creencias y tradiciones. Pero principalmente está representada en el sentido de



pertenencia y de autorreconocimiento de grupo que se genera con relación a los otros. Por eso al Kisweño no le da pena de ser Kisweño, se siente orgulloso de su cultura, siente, piensa y actúa como Kisweño, recrea las prácticas culturales que le orienta la ley de origen, conoce la historia de su comunidad, conserva el pensamiento propio y no utiliza ideologías que debiliten el proceso de Kisgó.

La Autoridad.

Es la capacidad de orientar, dirigir, administrar la toma de decisiones comunitarias, enfocada a mantener la armonía y el equilibrio del territorio y todos sus elementos, para poder ejercerla, el comunero tiene posicionamientos claros; que no sea débil en sus planteamientos, y tampoco asuma una postura de autoritario. Para el Kisweño existen dos tipos de autoridades: las autoridades cósmicas y las autoridades terrestres. Las Autoridades Cósmicas Son seres espirituales que guían y orientan la permanencia de los pueblos indígenas en la tierra y son autoridad en la justicia, el control social y la búsqueda del equilibrio y la armonía. Los seres humanos establecen relación y comunicación con ellos a través del RITO, estas relaciones la hacen personas con el poder natural especializada obtenida a través de la experiencia y del proceso práctico.

LAS AUTORIDADES TERRESTRES

Son las que ejercen el control y coerción comunitaria. Estas poseen reconocimiento cultural y otras el reconocimiento de tipo político y se

establecen como instancias integrales para el mantenimiento del orden, equilibrio y armonía comunitarios. De acuerdo a su carácter se reconocen los siguientes: i. El Médico Tradicional: Es una autoridad de carácter cultural quien actúa en consonancia con los signos y señas de la naturaleza, los espíritus y los sueños, debe ayudar a recobrar y mantener la armonía y el equilibrio comunitario. ii. La Asamblea: Autoridad colectiva e instancia práctica de la participación comunitaria, el consenso y expresión de la democracia. La cual en reunión de todos sus integrantes se convierte como máxima autoridad del pueblo Kisgo, cumpliendo la instancia de legisladora y veedora de los procesos delegados al cabildo como estructura. iii. El Cabildo: Sistema de representación de la comunidad, es la estructura administrativa, ejecutiva, operativa y judicial, a través de él se ejerce la autoridad, la autonomía y el control territorial. iv. La familia: Núcleo fundamental de la sociedad, en ella se vivifican los valores que aportan al mantenimiento del bienestar de cada miembro familiar y por lo tanto, de cada comunero, siendo el eje fundamental de la existencia del pueblo, de ella surgen y aplica, el plan de vida, hace practica los principios, valores normas y acciones que dignifican la existencia del colectivo.

Con el paso del tiempo se han fortalecido y consolidado las orientaciones espirituales en el marco de nuestras formas propias que van determinando la necesidad de operativizar o encaminar las formas propias de organización que permitan reorientar y hacer una transición al Sistema de Gobierno Propio del Pueblo Kishú.



LA AUTONOMÍA.

Es el ejercicio milenario del desarrollo del libre de pensamiento, acción y decisión, que expresa la voluntad comunitaria para la defensa de los derechos, fundamentada en el consenso comunitario para la toma de decisiones de vida de la comunidad y para la resolución de los conflictos. El comunero kisweño tiene la capacidad de pensar y actuar por él mismo, en el marco de las normas, mandatos y políticas del pueblo kisweño.

LA ARMONÍA Y EL EQUILIBRIO.

Fuerzas dinamizadoras y fundamentos de la justicia y control social, permiten el mantenimiento del orden comunitario, pues regulan las relaciones entre el hombre-naturaleza; hombre- hombre; y hombre-cultura. Son principios complementarios si no hay armonía no hay equilibrio, si se rompe el equi-

librio afecta la armonía. Cuando una persona transgrede las normas o pautas de comportamiento social establecidas por la ley de origen, por el grupo y transmitidas en el proceso de socialización que inicia desde el vientre de la madre, este individuo rompe la armonía en la familia que trasciende la armonía comunitaria. El Kisweño practica la equidad, es imparcial, que no sobreponga sus intereses individuales por encima de los colectivos, que sea respetuoso de la espiritualidad, que respete las autoridades espirituales y tradicionales. Valores kisweños Los valores se entienden dentro de la comunidad Kisweña como la aptitud y la actitud que resaltan a la persona a ser servidor de sí mismo y de su comunidad. Dentro de la comunidad Kisweña, se plantea unos valores que representan al kisweño en todas partes y momentos.

FUNDAMENTOS DE LA ARMONÍA Y EQUILIBRIO EN EL PUEBLO KISHU “JUSTICIA PROPIA”



LEY DE ORIGEN DEL PUEBLO KISHU.

De acuerdo a la concepción de origen, a la interpretación del legado cultural y en cumplimiento de la permanencia natural, cultural y comunitaria en el tiempo, en el espacio y en el universo el pueblo indígena de Kishgó establece unos principios para el desarrollo de la ley autonómica Kishú.

- PI: para la familia Kishu PI es la primera madre, la primera Kishu
- PIRΘ: para la familia Kishu, PIRΘ es la mujer fértil.
- PΘSR: para la familia Kishu, PΘRS provee la energía necesaria para generar el sustento para toda la biodiversidad del territorio y junto con PΘI (la luna) determinan los tiempos, los ciclos de la vida y el camino a seguir.
- NAK KUK: Nak Kuk. Es el fuego que se enciende para despertar al mΘsik y de esta manera animar la palabra y traer a la memoria de la familia, el legado dejado y construido en el tiempo, en el espacio y en el universo por los mayores para que sea entregado y compartido a las generaciones del tiempo actual y del tiempo que viene.
- ΘSIK MAI: es el principio de vida y conformación de la gran familia del pueblo Kishu.

- KISHU KUR: es el centro de la existencia y permanencia para la relación universal, material y espiritual que toda familia Kishu desarrolla con las prácticas culturales en el ejercicio permanente de la siembra de la semilla para la existencia Kishu.
- KISHU ASR MΘSIK MERA: constituye la esencia, la identidad, y el desarrollo del pueblo Kishu, siendo la manifestación del cuerpo espiritual y material que orienta los cinco caminos a recorrer, los cinco mandatos para cumplir, los cinco colores para vestir el universo y los cinco derechos a salvaguardar.
- PIWANYA: es la casa del agua, es la casa grande de la familia Kishu, donde se desarrolla la existencia biológica, cultural, espiritual para defender, proteger y cuidar la vida.
- KISHU TUL: El Kishu tul es el espacio cercano para garantizar la existencia, la permanencia y la autonomía que recrea la producción del alimento, la medicina, el abrigo, los ingresos económicos y propicia el encuentro de los miembros de la familia y la comunidad.
- KAMPA WAM PIRISHIPELΘ KETRIKU TAP MAR?PEL?: como elementos esenciales para el ejercicio de la orientación comunitaria de acuerdo a los cinco espacios de la autoridad: pala mΘsik mera, mΘrΘpik, maya yawel?, karupelΘ y maya Kishu mera

USOS Y COSTUMBRES “PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS”

Antes de aplicar justicia a un caso que el comunero kisweño ha desarmonizado, la comunidad eleva a mandato comunitario concertado, los posibles hechos, que por diferentes causas pueden tener efectos o impactos que hagan daño o mejoras a diferentes situaciones dentro de la comunidad. Cuando un comunero desarmoniza el procedimiento es el siguiente:

1. La autoridad tradicional recibe la demanda o queja.
2. La autoridad mayor (gobernadores y alcalde mayor) Delega al cabildante (alguacil y alcaldes) del sector para investigar el caso, en compañía de los equipos de apoyo según sea el caso (daños físicos y morales acompaña el personal de salud y educación; daños ambientales y territoriales acompaña el personal de agro cultural y exgobernadores; daños sociales, conflictos armados, hurtos, homicidios y otros, acompaña el cabildo en pleno en compañía de la guardia, etc.
3. Cada investigación la asume el alcalde mayor y sus alcaldes más dos secretarios, que son los encargados de recolección de pruebas, evidencias, testimonios y escribirlas de forma directa tal y como sucedieron los hechos y relatos; los alcaldes en ese momento no aplican juicios, solo investigan, pueden tomarse el tiempo prudente para las investigaciones.
4. Cuando el agresor es aprendido en el hecho y si hay pruebas contundentes del hecho, es conducido a los calabozos del cabildo por un tiempo de 12 a 72

horas según el caso, si el caso es más grave pasa a ser hasta 15 días. 4.1. Cuando el desarmonizador se da a la fuga, la guardia y los comuneros tienen el deber de informar y actuar hasta retenerlo, el tiempo en los calabozos son multiplicados por dos (2), este valor aumenta según si hay reincidencia de fugas, agravios, amenazas y más cuando ofende física y verbalmente a su autoridad (el cabildo) 4.2. Cuando hay pruebas y más comuneros, que en el hecho actuaron, pero el capturado no colabora, es llevado al CEPO, para que con remedios aplicados por el medico tradicional más la condición que se atraviesa estando en este espacio, él pueda hablar y denunciar a los demás y poder terminar con el caso en buenos términos. El tiempo en el cepo lo determina el implicado según sus respuestas. Estas respuestas deben ser verdaderas, de lo contrario se multiplica el tiempo. 4.3. En todos los caso el CEPO no aplica. Solo en casos graves y cuando hay grupos organizados para hacer daño a comuneros, el territorio y comunidad en general.

5. Una vez tomado los descargos del acusador, se toman los descargos del acusado, y luego los descargos de los testigos (si los testigos llegan a decir mentiras también tendrán parte en las sanciones, remedios y castigos)
6. El cabildo analiza las versiones, saca conclusiones y pasan a hacer careos, esto ayuda a sacar conclusiones y mirar las futuras determinaciones.
7. Una vez hecha la investigación y habiendo resultados, los alcaldes y secretarios sintetizan la información y se socializa ante el cabildo en pleno, los gober-



nadores y alguaciles, dan sus aportes al caso de forma responsable, se analiza, cada uno de los motivos que llevaron al hecho y se evalúa de acuerdo al contexto, lugar, situación, estado anímico y mental, estado económico, se evalúan antecedentes tanto personales como familiares, entre otros y esto lleva a tomar determinaciones.

8. Toma de decisiones: 8.1. Si el caso es —pequeño||, sin reincidencias, (lesiones personales, paternidad irresponsable, problemas intrafamiliares, problemas de tierra y linderos, hurtos menores etc. se determina por medio de resolución, esta se lee al implicado, al acusado y a la comunidad en asamblea general. Y se hace efectiva. 8.2. Si el caso es mediano o grande (lesiones personales con intento de homicidio, intento de homicidio, violaciones, homicidios, hurto calificado o bandas organizadas, o reincidencia de las desarmonías menores, etc), se toman decisiones en asamblea general, con previa resolución propuesta del cabildo según criterios tomados del consejo de exgobernadores y cabildo. La asamblea legisla frente al caso, se perfecciona la resolución y se aplican los correctivos.

9. Aplicación de correctivos. En cabeza de las autoridades tradicionales del pueblo kisweño, está la implementación de los correctivos a que se tenga lugar por causa de la desarmonización provocada por cualquiera de sus miembros. A continuación describimos de manera detalladas estos correctivos. Tipo de correctivos a. El consejo: es una forma práctica de aplicar correctivos, ya que se aconseja a las personas que han cometido errores para que no los vuelva a hacer, y estos sirvan de ejemplo hacia los demás comuneros para que no vayan a cometer desarmonías. b. Remedio: el remedio va acompaña-

do en hacer limpieza física, espiritual, al desarmador, ya que en nuestra comunidad se entiende que un comunero está enfermo y sucio y que esto llevo a cometer errores, ya que en su pensamiento esta fuera de su cabeza, y acciona con irresponsabilidad y ocasiona daño y dolor. c. Juede. El Juede se aplica en tres situaciones. Solo como remedio y castigo por haber infringido una norma interna del cabildo y de la comunidad. Por haber alterado la armonía de la familia o por haber desarmonizado la ajena. Se aplica como castigo complementario en caso de haber hechos o por haber cometido cosas graves tales robos mayores (ganados, saqueo de viviendas etc), como reincidente en robos, peleas permanentes en eventos públicos incluyendo porte y uso de armas de cualquier tipo, homicidios, violaciones, etc. La cantidad de Juetazos se da de acuerdo a cada hecho y situación. d. El cepe Se utiliza solo como un medio, para los procesos difíciles de investigación, ya sea individuales o colectivos. Por la misma figura que el cepe y el juede presenta, hace que la comunidad lo vea y se abstenga de cometer desarmonías. e. El aislamiento El aislamiento aplica para comuneros que son una amenaza permanente para la comunidad, que en cualquier momento puede agredir a comuneros, a su familia o a sí mismos.

Ya que dentro del territorio indígena de no hay centro propio, para aplicar el aislamiento, debido a no contar con recursos necesarios tales como locativos, económicos, guardia permanente, alimentación, herramientas y equipos entre otros. Se ha decidido hacer acuerdos entre jurisdicciones indígena y ordinaria (AUTORIDAD DE KIZGO – INPEC) para aislar al comunero en una cárcel. Esta práctica, está en evaluación y en gestión por parte de la autoridad, debido a que a futuro el comunero que va a una cárcel,



está quieto, sin hacer nada y tiene todo un tiempo para acrecentar su ira, sus odios y posibles venganzas. La autoridad y la comunidad, planea y piensa construir un espacio donde el comunero des armonizador, quede aislado sin salir del territorio, reivindicar sus faltas, le responda a sí mismo, a la familia y al afectado, además de capacitarse y que cuando salga sea una persona de bien además salga enseñando cosas buenas que en su aislamiento aprendió. f. El destierro Aplica para comuneros que han cometido errores que ofenden la integridad personal, familiar y comunitaria, la comunidad lo desconoce por completo e igual a su familia, le quita sus derechos y lo aleja del territorio. Solo en Kisgo se ha dado un solo caso. g. El trabajo comunitario Aplica cuando el comunero ha cumplido más de la mitad del aislamiento dándole la oportunidad al comunero para que se revindique y vaya regresando a la comunidad, con el fin de que produzca económicamente a beneficio de la comunidad afectada, la familia o persona que afectó y la y a su propia familia que perjudicó. Esto se da de acuerdo al consenso de la comunidad y el cabildo, con previo acuerdo con el comunero en resocialización, su familia y el afectado. También aplica en los casos de delitos menores donde después de recibir el remedio, el consejo, pasa a las parcelas del cabildo, caminos públicos o lo

que el cabildo determine, a cumplir con tareas que van a beneficiar a la comunidad de forma gratuita y por un tiempo estipulado por la autoridad. En algunos casos, el cabildo viendo las condiciones del des armonizador, puede mezclar o usar varias de los anteriores correctivos, con el fin de ser ejemplares, para que los demás comuneros no vayan a cometer ese tipo de faltas. El último mandato de la asamblea toma posiciones drásticas, a medida que siga habiendo casos de desarmonía en la comunidad, los correctivos serán duplicados, ya que las personas deben ser responsables de sus actos y deben tomar como ejemplo los anteriores comuneros que fueron corregidos, para no cometer más desarmonías.

